



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión al artículo 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial de la modificación de crédito 13/2017, adoptado en fecha de 1 de diciembre de 2017, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por Capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación Pptaria.		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos
Programas	Económica				
9200	22201	Administración General. Postales	4.000,00	8.870,00	12.870,00
9200	2279900	Administración General. Otros trabajos	10.000,00	5.188,03	15.188,03
9200	22604	Administración general. Jurídico contenciosos	120.000,00	31.308,35	151.308,35
9200	22110	Administración general. Productos limpieza	2.000,00	4.589,92	6.589,92
9200	22000	Administración general. Ordinario no inventariable	3.000,00	2.400,98	5.400,98
9200	22603	Administración General. Publicación en diar ios oficiales	1.500,00	1.588,55	3.088,55
9200	2279908	Administración general. Asistencia iuridica	23.000,00	11.016,71	34.016,71
TOTAL			163.500,00	64.962,54	228.462,54

Bajas en aplicaciones de gastos

BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS					
Aplicación Pptaria.		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos
Programas	Económica				
2312	22100	Centro civico. Energía eléctrica.	29.950,00	22.870,24	7.079,76
3230	22100	Colegio. Energía eléctrica	10.200,00	10.200,00	0,00
3230	21200	Colegio. Edificios y otras construcciones	5.000,00	3.129,00	1.466,83
3421	22100	Pistas deportivas. Energía eléctrica	16.954,54	16.659,49	295,05
4100	22100	Matadero. Edificios y otras construcciones	1.000,00	1.000,00	0,00
4101	21200	Báscula. Energía eléctrica	500,00	473,38	26,62
4101	22100	Báscula. Edificios y otras construcciones	1.000,00	1.000,00	0,00
3300	48100	Cultura. Premios	2.000,00	2.000,00	0,00
3380	48100	Fiestas Patronales. Premios	2.000,00	1.600,00	400,00
3381	48100	Navidad. Premios	500,00	500,00	0,00
3382	48100	Día de la Paz. Premios	1.000,00	842,94	157,06
9200	50000	Administración general. Fondo de contingencia	20.000,00	4.687,39	0,00
TOTAL			90.104,54	64.962,54	5.345,56

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Puebla de Montalbán 18 de diciembre de 2017.-La Alcaldesa, Soledad de Frutos del Valle.

Nº. I.-6641